



VISTOS; el Proveído N° 026894-2024-INDECI/SEC GRAL, de fecha 2 de setiembre de 2024 de la Secretaría General; el Memorándum N° 000682-2024-INDECI/OGAJ, de fecha 2 de setiembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 000226-2024-INDECI/OGPP, de fecha 6 de setiembre de 2024 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 000288-2024-INDECI/OGAJ, de fecha 9 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar;

Que, mediante la Ley N° 29733, se aprobó la Ley de Protección de Datos Personales con el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, con el objeto desarrollar la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, a fin de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, regulando un adecuado tratamiento, tanto por las entidades públicas, como por las instituciones pertenecientes al sector privado. Sus disposiciones constituyen normas de orden público y de cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo de la Ley de Protección de Datos Personales define a los datos personales como toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados;

Que, los numerales 13.5 y 13.6 del artículo 13 de la citada ley, señalan que los datos personales solo pueden ser objeto de tratamiento con consentimiento de su titular, salvo ley autoritativa al respecto. El consentimiento debe ser previo, informado, expreso e inequívoco. En el caso de datos sensibles, el consentimiento para efectos de su tratamiento, además, debe efectuarse por escrito. Aun cuando no mediara el consentimiento del titular, el tratamiento de datos sensibles puede efectuarse cuando la ley lo autorice, siempre que ello atienda a motivos importantes de interés público;

Que, el artículo 14 de la ley antes mencionada, establece que no se requiere el consentimiento del titular de datos personales, para efectos de su tratamiento, entre otros, cuando los datos personales se recopilen o transfieran para el ejercicio de las funciones de las entidades públicas en el ámbito de sus competencias; cuando los datos personales sean necesarios para la preparación, celebración y ejecución de una relación contractual en la que el titular de datos personales sea parte, o cuando se trate de datos personales que deriven de una relación científica o profesional del titular y sean necesarios para su desarrollo o cumplimiento; cuando se hubiera aplicado un procedimiento de anonimización o disociación; otros que deriven del ejercicio de competencias expresamente establecidas por Ley;



Que, mediante Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 9 de la Ley antes acotada, señala que el Sinagerd está compuesto por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), entre otras entidades que señala la citada norma;

Que, de conformidad con el artículo 13 de la precitada ley, modificada por el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, concordante con el artículo 8 de su reglamento, el INDECI es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; desarrollar, proponer y asesorar al ente rector, así como a los distintos entes públicos y privados que integran al SINAGERD sobre la política y lineamientos y mecanismos, en materia de procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; y, asistir en los procesos de respuesta y rehabilitación, en especial cuando el peligro inminente o desastre sobrepase la capacidad de respuesta, proporcionando a través de las autoridades competentes el apoyo correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual establece en el artículo 29 que el proceso de Preparación está constituido “por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y su modificatoria el INDECI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, el cual establece en su artículo 1° que el INDECI es un componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-OCM, se determina el rol del Oficial de Datos Personales como responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad;

Que, en el marco de las normas antes indicadas, mediante Resolución Jefatural N° 318-2021-INDECI, se designó como Oficial de Datos Personales del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, asimismo, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional 2024-2028 del Instituto Nacional de Defensa Civil¹, constituye Misión Institucional, conducir los procesos de la

¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6335909/5565654-pe-2024-2028-indeci-final-mayof.pdf>



gestión reactiva en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres en provecho de la población en general, sus medios de vida y el patrimonio del Estado de manera oportuna, determinando los objetivos estratégicos de fortalecer la capacidad de gestión reactiva de los miembros del SINAGERD (OEI.01) y fortalecer la gestión institucional (OEI.02), en cuyo marco se generan una serie de actividades que requieren de tratar datos personales tanto de los potenciales afectados o afectados en una situación de emergencia o desastre, como de personas naturales con quienes la entidad debe soportar la realización de dichas actividades, en el marco de las relaciones laborales, contractuales, de servicios e incluso de colaboración interinstitucional, los cuales requieren un adecuado tratamiento de conformidad con la normatividad vigente así como de una adecuada protección en términos de las medidas de seguridad de información implementadas en el INDECI;

Que, mediante el documento de Vistos, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su calidad de Oficial de Datos Personales del INDECI, ha elaborado el proyecto de la Directiva para el tratamiento de los datos personales del Instituto Nacional de Defensa Civil, con el objetivo de establecer los criterios administrativos para el adecuado tratamiento de los datos personales en la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 000226-2024-INDECI/OGPP de vistos, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la aprobación del proyecto de Directiva para el tratamiento de los Datos Personales del Instituto Nacional de Defensa Civil y remite el expediente para las acciones correspondientes;

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 000288-2024-INDECI/OGAJ, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias que norman el tratamiento de los datos personales en el INDECI, se considera viable la aprobación de la Directiva para el tratamiento de los datos personales del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, por los argumentos señalados, resulta necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe la Directiva para el tratamiento de los datos personales del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Con la visación del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por el Decreto Legislativo N° 1584; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la Directiva N° 000009-2024-INDECI/SEC GRAL “Directiva para el tratamiento de los datos personales del Instituto Nacional de Defensa Civil”, que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. DISPONER, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (www.gob.pe/indeci) y en la Intranet Institucional.



Artículo 3.- DISPONER que la Secretaría General remita copia a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES
General de División
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil